



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD-SERV-008-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO COMERCIALIZADOR INOVAMOVIL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el **Mtro. Jesús García Castro**, en su carácter de **Director General con RFC GACJ690905KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo las partidas número 39903, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC) y el Artículo 45 fracción III del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo RLAASBC) y toda vez que fue favorable la adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante sesión de fecha 24 de marzo de 2025, que llevó a cabo el Organismo por medio del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Subdirección Técnica, encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **"GRUPO COMERCIALIZADOR INOVAMOVIL, S.A. DE C.V."**, lo cual se acredita mediante escritura pública número 55,314 de fecha 27 de agosto de 2013; otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba.

2.- Que se encuentra debidamente representada por el **C.GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA HURTADO**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 55,314 de fecha 27 de agosto de 2013; otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba., manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **GCI130827V85**

4.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a "LA COMISIÓN" el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como de las condiciones y requisitos establecidos por este Organismo todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

6.-Que su representada cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar el servicio que **"LA COMISIÓN"** requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

7.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en Carretera Mexicali-San Felipe Km. 33 Col. La Puerta, C.P. 21730, Mexicali Baja California Teléfono: (664) 356-7747. Correo electrónico: Inovamovil@gmail.com

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA COMISIÓN" el **"SERVICIO DE MEZCLADO, SECADO Y BANDEO (TRASLADO) DE LOS BIOSÓLIDOS EN LA PLANTA DE PUNTA BANDERA PARA LA CESPT"**, Considerando la recepción de 8,000 metros cúbicos al mes para el servicio de mezclado, secado, y bandeo de biosólidos. El servicio deberá de incluir de manera enunciativa, más no limitativa: operadores de la maquinaria, diésel, accesorios, permisos de la maquinaria pesada y todo lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y unidades de transporte sencillas, necesarias para brindar el correcto servicio. También deberán de considerarse todos los costos directos o indirectos de este servicio.

Partida	Descripción técnica del equipo	Unidad de Medida	CANTIDAD	GARANTIA
1.0	SERVICIO DE MOVIMIENTO, MEZCLADO, BANDEO Y SECADO DE LOS BIOSÓLIDOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN UBICADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENOMINADA SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (PUNTA BANDERA)	Servicio	1	
EL SERVICIO PROPORCIONADO CONSISTIRÁ EN TRASLADAR LOS BIOSÓLIDOS DESDE LA PLATAFORMA DONDE SE RECIBE EL MATERIAL PROVENIENTE DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA CESPT HACIA LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO ESTE MATERIAL SERA CARGADO CON UN CARGADOR FRONTAL Y/O UNA RETROEXCAVADORA EN EQUIPOS DE TRANSPORTE, LOS CUALES LO LLEVARÁN A LAS CELDAS, DONDE SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA MEZCLA CON MATERIAL DE BANCO UTILIZANDO UN TRACTOR DE CADENAS Y/O UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA.				



EL OBJETIVO ES LOGRAR UNA ADECUADA HOMOGENIZACIÓN DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA REDUCIR EL VOLUMEN DE AGUA EN EL BIOSÓLIDO (SECADO DEL MATERIAL) Y FACILITAR SU CORRECTO MANEJO. UNA VEZ MEZCLADO, EL MATERIAL SE EXTENDERÁ CON UNCARGADOR FRONTAL Y/O UN TRACTOR DE CADENAS DENTRO DE LAS CELDAS ASIGNADAS. POSTERIORMENTE, SE REALIZARÁ EL BANDEO EN LA SUPERFICIE CON UNA MOTONIVELADORA, LOGRANDO ASÍ UNA CORRECTA CONFORMACIÓN DEL TERRENO DENTRO DE LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO. PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENOMINADA SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (PUNTA BANDERA). PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE CONTARÁ CON EL PERSONAL CAPACITADO TALES COMO OPERADORES DE LA MAQUINARIA, SUMINISTRAREMOS TODO TIPO DE COMBUSTIBLES QUE REQUIERA LA MAQUINARIA, ASÍ COMO LAS REFRACCIONES QUE LLEGARAN A OCUPAR EN CASO DE SER NECESARIO, LA MAQUINARIA O EQUIPO QUE SE UTILICE PARA DAR EL SERVICIO CONTARA CON LOS PERMISOS VIGENTES Y SEGUROS DE LA MAQUINARIA, ESTARAMEMOS MUY AL PENDIENTE DE DARLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PARA CAUSAR DEMORA EN EL SERVICIO A BRINDAR. TAMBIEN SE ESTAN CONSIDERANDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE IMPLIQUEN PARA ESTE SERVICIO. CABE MENCIONAR QUE SEA CONTEMPLADO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TANTO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA MAQUINARIA O EQUIPO QUE INTERVENGAN EN SERVICIO, COMO LO MENCIONAN EN LA TABLA 1 DE LAS BASES DE LICITACION				LA GARANTIA VA A SER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERA DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	
1.01	CARGADOR FRONTAL SOBRE NEUMATICOS, MODELO 966H CATERPILLAR, MOTOR C11 ACERT, POTENCIA TOTAL 313 KW A 1,800 RPM, MARCHA HACIA ADELANTE 4, MARCHA HACIA ATRÁS 4, CAPACIDAD DEL CUCHARÓN AL RAS 3.6M3, CAPACIDAD DEL CUCHARÓN COLMADA 4.3 M3, PESO DE OPERACIÓN DE 24 TONELADAS, TAMAÑO DEL NEUMÁTICO 26.5-25.	HORA	1.00		
1.02	RETRO EXCAVADORA, MODELO CASE 580 SUPER M CON EXTENSIÓN, TRACCIÓN 4X4, MOTOR CON POTENCIA TOTAL 72 KW A 1,800 RPM, MARCHA HACIA ADELANTE 4, MARCHA HACIA ATRÁS 4, PESO DE OPERACIÓN DE 8 TONELADAS.	HORA	1.00		
1.03	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, MODELO 320D CATERPILLAR, MOTOR C4.2 ACERT, POTENCIA 103 KW A 1800 RPM, CAPACIDAD DEL CUCHARÓN AL RAS 0.86 M3, CAPACIDAD DEL CUCHARON COLMADA 1.2 M³, PESO DE OPERACIÓN DE 21 TONELADAS.	HORA	1.00		
1.04	CAMIÓN CISTERNA DE 10 M3 DE CAPACIDAD, MOTOR DIÉSEL, CON MOTOBOMBA AUXILIAR PARA CARGA (SUCCIÓN) Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A PRESIÓN, CON MANGUERA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE 30 M DE LONGITUD. PARA TRANSPORTE E IRRIGACIÓN DE CAMINOS CON AGUA RESIDUAL TRATADA.	HORA	1.00		
1.05	MOTONIVELADORA (MOTOCONFORMADORA) SOBRE NEUMÁTICOS, MODELO 140M CATERPILLAR, MODELO DEL MOTOR CAT C9.3 PESO: 15.8 TONELADAS. NEUMÁTICOS ESTÁNDAR: 17.5 R25, TIPO DE DIRECCIÓN: VKL, TRACCIÓN: T, LONGITUD DE TRANSPORTE: 10M, ANCHURA TRANSPORTE: 2M	HORA	1.00		
2.0	SUMINISTRO, ACARREO Y MEZCLADO DE TIERRA DE BANCO PARA 8000 METRO CUBICOS	HORA	1.00		
2.01	SUMINISTRO, ACARREO Y MEZCLADO DE TIERRA DE BANCO	M3	8000		

Descripción de maquinaria requerida, cantidades y descripciones técnicas:

Tabla 1

	Descripción técnica del equipo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio por hora
1	TRACTOR DE CADENAS (ORUGAS), MODELO D8T CATERPILLAR, MODELO DEL MOTOR C15 ACERT, POTENCIA DEL MOTOR A 1600 RPM 365 HP Y A 1900 RPM 328 HP, MARCHAS HACIA ADELANTE 3, MARCHAS HACIA ATRAS 3, CAPACIDAD DEL CUCHARON 10.3 M3, PESO DE OPERACIÓN 38 TONELADAS. O UNIDAD DE CAPACIDAD SUPERIOR COMO DT9 O DT10. NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS DE EQUIPOS DE CAPACIDADES MENORES AL DT8..	Pieza	1	\$3,500.00
2	CAMIÓN ARTICULADO (YUKLE) DE NEUMÁTICOS, MODELO 740B CATERPILLAR, MODELO DEL MOTOR C18, POTENCIA 484 HP, MARCHAS HACIA ADELANTE 7 Y MARCHAS HACIA ATRÁS 2, CAPACIDAD DE LA CAJA AL 3RAS 18.5 M3 Y COLMADO 24 M3, PESO EN VACÍO 34 TONELADAS, PESO C40N CARGA MÁXIMA 74 TONELADAS NEUMATICOS ESTANDAR 29.5 R 25.	Pieza	1	\$2,950.00



3	CARGADOR FRONTAL SOBRE NEUMÁTICOS, MODELO 966H CATERPILLAR, MOTOR C11 ACERT, POTENCIA TOTAL 313 KW A 1,800 RPM, MARCHA HACIA ADELANTE 4, MARCHA HACIA ATRÁS 4, CAPACIDAD DEL CUCHARON AL RAS 3.6 M3, CAPACIDAD DEL CUCHARON COLMADA 4.3 M3, PESO DE OPERACIÓN DE 24 TONELADAS, TAMAÑO DEL NEUMATICO 26.5-25.	Pieza	1	\$1,800.00
4	RETRO EXCAVADORA, MODELO CASE 580 SUPER M CON EXTENSION, TRACCION 4X4, MOTOR CON POTENCIA TOTAL 72 KW A 1,800 RPM, MARCHA HACIA ADELANTE 4, MARCHA HACIA ATRÁS 4, PESO DE OPERACIÓN DE 8 TONELADAS.	Pieza	1	\$800.00
5	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, MODELO 320D CATERPILLAR, MOTOR C4.2 ACERT, POTENCIA 103 KW A 1800 RPM, CAPACIDAD DEL CUCHARON AL RAS 0.86 M3, CAPACIDAD DEL CUCHARON COLMADA 1.2 M3, PESO DE OPERACIÓN DE 21 TONELADAS.	Pieza	1	\$2,200.00
6	CAMIÓN CISTERNA DE 10 M3 DE CAPACIDAD, MOTOR DIESEL, CON MOTOBOMBA AUXILIAR PARA CARGA (SUCCIÓN) Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A PRESION, CON MANGUERA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE 30 M DE LONGITUD. PARA TRANSPORTE E IRRIGACION DE CAMINOS CON AGUA RESIDUAL TRATADA.	Pieza	1	\$1,300.00
7	MOTONIVELADORA (MOTOCONFORMADORA) SOBRE NEUMATICOS, MODELO 140M CATERPILLAR, MODELO DEL MOTOR CAT C9.3 PESO: 15.8 TONELADAS, NEUMÁTICOS ESTÁNDAR: 17.5 R25, TIPO DE DIRECCIÓN: VKL, TRACCIÓN: T, LONGITUD DE TRANSPORTE: 10M, ANCHURA TRANSPORTE: 2M	Pieza	1	\$2,050.00

Todo el equipo anteriormente enlistado deberá de contar, de manera obligada, con cabina cerrada y aire acondicionado debido a las condiciones ambientales y de trabajo del SITIO.

Todos los equipos deberán de contar con la instalación de horómetros y deberán de estar funcionales durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adquiere las siguientes responsabilidades:

- I. Los equipos 4, 6 y 7 enlistados en la TABLA 1 se encuentran física y permanentemente en las instalaciones de la planta denominada San Antonio de los Buenos (Punta Bandera). Sin embargo, el "Prestador de Servicios" deberá de contar con la disponibilidad de los mismos para movilizarlos dentro de la planta cuándo y por el período que el personal operativo de la Comisión así lo determine, para ello, se le notificará al "Prestador de Servicios" de manera anticipada.
- II. Los equipos 3, 4 y 5 enlistados en la TABLA 1 podrán ser utilizados por personal de la Comisión en instalaciones diversas a la denominada San Antonio de los Buenos (Punta Bandera), esto según las necesidades de operación. Los traslados de la maquinaria serán por cuenta de la Comisión.
- III. Deberá de realizar los trabajos relativos al servicio de movimiento, mezclado, bandeó y secado de los biosólidos en la planta de Punta Bandera en las celdas identificadas como 4, 5 y 6.
- IV. Deberá de proporcionar el servicio de movimiento, mezclado, bandeó y secado de los biosólidos en la planta denominada Punta Bandera, de lunes a sábado en el horario de 7:00 am a 5:00 pm, parando solo la maquinaria en el horario de 12:00 a 1:00 pm para horario de comida. **(Se penalizará con el 20% del valor de la hora, por cada hora que no se preste el servicio dentro del horario establecido, ya sea por descompostura de maquinaria o por falta de operador).**
- V. Dentro de las actividades de operación de las celdas de disposición de lodos, el "Prestador de Servicios" deberá bandear lodos biosólidos y agregar una capa de 20-30 cm de espesor de material de banco y posteriormente conformar y afinar la celda para darle compactación y firmeza al suelo. Todo lo anterior, para dejar preparado el sitio para colocar la siguiente capa de biosólidos.
- VI. Será responsable de mantener libre el acceso a las celdas para recibir descargas de biosólidos las 24 horas del día los 365 días del año.
- VII. Deberá de realizar e implementar todas las gestiones, acciones y actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de asegurar que el SITIO cuente en todo momento, durante la vigencia del contrato, con espacio disponible en las celdas de 4 semanas.
- VIII. Mantener en buen estado todos los caminos existentes dentro de la planta, mismos que son utilizados por los camiones y maquinaria pesada destinada para los efectos del servicio de movimiento, mezclado, bandeó y secado de los biosólidos en la planta de Punta Bandera.



- IX. En caso de incendios registrados dentro de las celdas, será responsabilidad del "Prestador de Servicios" notificar de manera inmediata a personal de "La Comisión" y a la dirección de bomberos de Tijuana para levantar reporte y se den los servicios de emergencia.
- X. El indicar a los choferes de transportes de biosólidos, la logística; es decir, la celda, el orden (dirección) en la que descargarán cada viaje.
- XI. Mantener la celda de tiro en orden, en cuanto la descarga de lodos, para evitar el cierre de acceso a la misma, además de evitar la saturación prematura de la celda.
- XII. Mantener libre de biosólidos y despejada la plataforma de concreto (plataforma de transferencia), misma que solo será permitido utilizar durante temporada de lluvias, cuando las condiciones de las celdas no son apropiadas para la entrada de camiones.
- XIII. Durante la temporada de lluvias, cuando los camiones no puedan acceder a la zona de descarga (plataforma de transferencia o a las celdas 4, 5 y 6), los camiones bajo la supervisión del "Prestador de Servicios" podrán descargar en el sitio contiguo a la laguna #1 de la planta. Siendo responsabilidad del "Prestador de Servicios" transportar dicho material hacia las celdas 4, 5 o 6. Lo anterior, en un periodo no mayor a tres días naturales contados a partir del último día de lluvia.
- XIV. Deberá de realizar los trabajos de servicio de movimiento, mezclado, bandeo y secado de los biosólidos en la planta de Punta Bandera en las celdas identificadas como 4, 5 y 6, debiendo en todo momento evitar afectar con deslaves de lodos, el canal a cielo abierto de las aguas residuales de la planta, los caminos y taludes colindantes a las celdas. La franja de amortiguamiento deberá de ser de mínimo 10 metros. Y se verá obligado a reforzar y/o construir los diques de contención de las celdas cada que sea necesario.
- XV. Dotar con horómetros la maquinaria enlistada en el TABLA 1, mismos que deberán funcionar correctamente durante toda la vigencia del contrato. Registrando y tomando evidencia fotográfica, de manera diaria, el acumulado de horas de cada máquina al inicio y final de la jornada. Dicha información deberá ser presentada a personal de supervisión de la Comisión, quien firmará autógrafamente las bitácoras.
- XVI. Dotar de diésel a través de camión nodriza a la maquinaria enlistada en la TABLA 1 o mediante la instalación de tanque estacionario, garantizando que la maquinaria nunca pare por falta de combustible. **(Se penalizará con el 30% del valor de la hora, por cada hora que no se preste el servicio por falta de combustible).**
- XVII. La maquinaria enlistada en la TABLA 1 podrá abandonar la instalación denominada "Punta Bandera" solo con previa autorización o instrucción de la Comisión. El "Prestador de Servicios" deberá notificar a la Comisión y conseguir autorización para sacar, por sus propios medios, la maquinaria a reparación. De igual manera deberá notificar y solicitar autorización para cualquier cambio de maquinaria que desee realizar, las características entre una máquina y otra deberán ser equivalentes.
- XVIII. La operación, vigilancia, resguardo, las medidas de seguridad y pérdidas por robo de combustible, en todo momento será responsabilidad del "Prestador de Servicios".
- XIX. Entregar por escrito a "La Comisión", los días 25 de cada mes, constancia del pago de sus obligaciones Obrero-Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.
- XX. Elaborar un reporte mensual en donde ampare las horas de trabajo de la maquinaria enlistada en la TABLA 1, presentando para tales efectos fotografía del registro del horómetro del día primero y ultimo de cada mes. También deberá reportar mensualmente las actividades relacionadas al mantenimiento de caminos.
- XXI. El reporte mensual deberá de contener evidencia fotográfica de cada una de las actividades reportadas.
- XXII. Implementar las siguientes bitácoras de operación:
Registro de horas de trabajo (horómetros) de la maquinaria enlistada en la TABLA 1.
Cuantificar los volúmenes de materiales de banco agregados.
Consumo de diésel de la maquinaria enlistada en la TABLA 1.
El registro de las unidades que ingresan diariamente a disponer a las celdas.
- XXIII. El reporte deberá ser entregado durante los primeros 5 días naturales de cada mes y acompañado de la factura mensual del servicio **previamente conciliada con el supervisor de "La Comisión" de las horas laboradas comprobadas mediante las bitácoras, por lo que no se cubrirán las horas no laboradas.**
- XXIV. Suministro, operación y mantenimiento de la maquinaria pesada especificada en la TABLA 1, necesaria para la operación del SITIO.
- XXV. Realizar y llevar a cabo programa de capacitación del personal que labore en el SITIO.
- XXVI. Presentar por escrito a "La Comisión", en un periodo no mayor a los 30 días naturales contados a partir del inicio de las operaciones, las licencias, permisos, seguros (daños a terceros y de medio ambiente) vigentes.



- XXVII. Presentar por escrito, en un periodo no mayor a los 30 días naturales contados a partir del inicio de las operaciones, expediente de cada uno de los operadores del sitio, dicho expediente deberá contener lo siguiente:
- Ficha técnica con datos personales, fotografía y firma autógrafa del operador.
 - Identificación oficial vigente.
 - Carta de no antecedentes penales.
 - Examen antidoping.
 - Evidencia que avale la experiencia técnica operando maquinaria pesada (DC-3), constancia de habilidades o constancia de competencias laborales emitido por un agente capacitador con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XXVIII. Elaborar un manual de operación del SITIO, y vigilar su cumplimiento. Dicho manual deberá ser aprobado por "La Comisión".
- XXIX. Elaborar plan de mantenimiento preventivo de maquinaria enlistada en la TABLA 1 y vigilar su cumplimiento. Deberá entregar mensualmente copia de las órdenes de trabajos realizados a la maquinaria.
- XXX. Elaborar plan de mantenimiento preventivo a caminos de terracería y vigilar su cumplimiento. Dicho plan de mantenimiento deberá ser aprobado por "La Comisión".
- XXXI. Llevar a cabo la instalación de las oficinas móviles operativas con mobiliario y equipo que requiera el personal de operación del SITIO.
- XXXII. Establecer el área de descarga y espera de vehículos de transporte de biosólidos.
- XXXIII. Realizar la instalación de señalamientos informativos, preventivos y restrictivos en los caminos por donde transitan los camiones y en las celdas.
- XXXIV. El importe que resulte de la suma de dichas horas será solo de referencia, toda vez que LA COMISIÓN tomará en cuenta las horas trabajadas, debidamente comprobadas con los horómetros y las bitácoras de ambas partes.

En la Planta Punta bandera se encuentra un tanque de diésel estacionario, mismo que funciona para dotar los equipos de maquinaria y equipos de bombeo del organismo que se encuentran en dicha planta. En el caso de que se sorprenda al prestador de servicios utilizando el combustible del organismo para dotar su maquinaria, este deberá de reponer la totalidad del combustible utilizado, asimismo, **será acreedor a una penalización del 10% de la factura mensual, cada vez que utilice el combustible del organismo.**

El "Prestador de Servicios" deberá suministrar, acarrear y mezclar tierra de banco a las celdas de trabajo, esto para el correcto bandeo de los lodos durante la vigencia del contrato.

Toda vez que es imposible determinar la cantidad de m3 a utilizar para el correcto bandeo de los lodos durante la vigencia del contrato, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar en su propuesta económica únicamente el precio unitario del metro cúbico.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del servicio asciende a la cantidad de **\$ 20,440,000.00 m.n. (veinte millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N))** más el I.V.A. correspondiente; Para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, el precio propuesto por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante el plazo del presente contrato.

El precio fue determinado por los precios establecidos en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mismos que se indican en el siguiente recuadro:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	SERVICIO DE MOVIMIENTO, MEZCLADO, BANDEO Y SECADO DE LOS BIOSÓLIDOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN UBICADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENOMINADA SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (PUNTA BANDERA)	SERVICIO	\$2' 920,000 .00	\$20,440,000.00
2	SUMINISTRO, ACARREO Y MEZCLADO DE TIERRA DE BANCO	M3	845.50	



SUBTOTAL	\$ 20,440,000.00
IVA 16%	\$ 3,270,400.00
IMPORTE TOTAL	\$ 23,710,400.00

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LAS PARTES" aceptan que la duración del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de octubre de 2025, o hasta que concluya la última de sus ampliaciones, de conformidad al artículo 51 de la LAASBC.

"LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios se llevará a cabo durante la vigencia del contrato, en la **Planta de Tratamiento San Antonio de los Buenos (Punta Bandera)**, ubicada en **Kilómetro 16 + 500 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada**.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

QUINTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con lo requerido por "LA COMISIÓN", con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones del presente contrato, será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre el servicio otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Los servicios se pagarán de manera mensual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad que resulte de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, tomando como referencia los precios pactados en la cláusula Segunda del presente contrato más el IVA correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura y los documentos que acrediten la prestación del servicio correspondiente, la cual deberá contar con previo visto bueno del Subdirector Técnico o personal que este designe.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe del precio del servicio prestado en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más el interés correspondiente en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato.



En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social o civiles que resulten.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de los servicios o bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido.

Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso.

a).-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa al **C. GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA HURTADO y/o JORGE ARTURO GARCÍA JÍMENEZ** para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).-"LA COMISIÓN" designa para realizar inspeccionar las características y calidad de servicios recibidos o en uso: Subdirector Técnico o personal que este designe, pero cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y Servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.: Jefe del Departamento de Bienes y Servicios. En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

NOVENA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plazo de doce días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el **15% por ciento (quince por ciento)** del monto total sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 20, 440,000.00 m.n. (veinte millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N) para garantizar lo siguiente:



- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto remarcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin este requisito no será admitida.

DÉCIMA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a las especificaciones solicitadas por este Organismo, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos, "EL PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el procedimiento.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar los servicios a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los servicios que le sean devueltos por cualquier causa.



9. Ejecute los servicios sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en el domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Séptima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrida la fecha comprometida para la prestación de los servicios, "LA COMISIÓN" aplicará una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.



DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

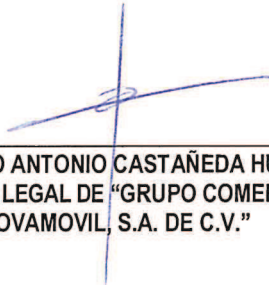
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a 25 de marzo de 2025 ante la presencia de los testigos que firman.

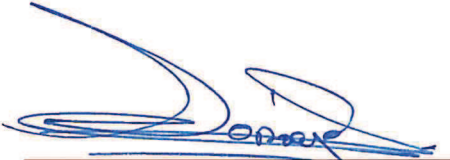
"LA COMISIÓN"


MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPO COMERCIALIZADOR
INOVAMOVIL, S.A. DE C.V."

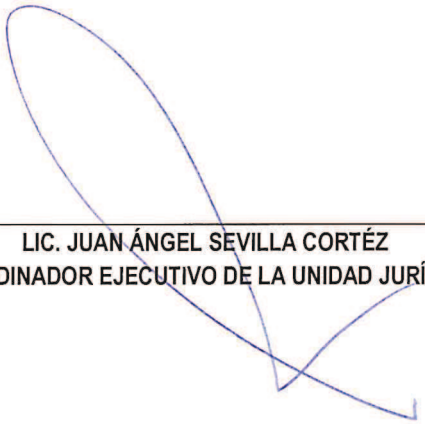
"LA ADMINISTRADORA"


LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
AREA SOLICITANTE DEL CONTRATO

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS


LIC. JUAN ÁNGEL SEVILLA CORTÉZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA


C.P. JESUS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS